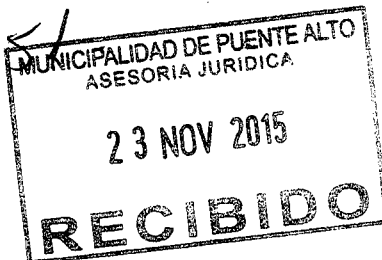
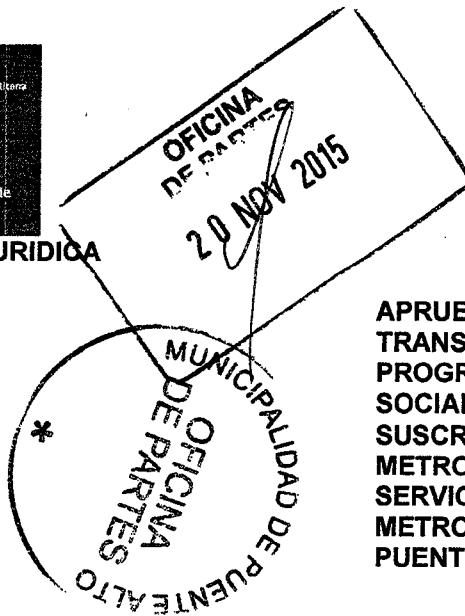




ASESORIA JURIDICA
INT. 335



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA E IMPLEMENTACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN CONDOMINIOS SOCIALES 2012, SEGUNDA OPORTUNIDAD, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 18 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2972 /2015

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en la Resolución Exenta N° 7663 (V. y U.), de 2012; en el Decreto Supremo N° 42, (V. y U.), de 2014; en Decreto TRA N° 272/4, (V. y U.), de 2015; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad, en aquellos Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A que presentan graves signos de déficit y deterioro habitacional con el objeto de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el otorgamiento de subsidios habitacionales, o bien, de otras líneas de atención que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo determine.

3. Que por Resolución Exenta N° 8310, (V. y U.), de 16 de octubre de 2012, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se han seleccionado en la comuna de Puente Alto los conjuntos habitacionales denominados Francisco Coloane y Cerro Morado, para la ejecución del Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad.

4. Que, con fecha 6 de diciembre de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2664, de 18 de diciembre de 2012, de esta Secretaría de Estado.

5. Que, para el efectivo cumplimiento de las acciones contempladas en el Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, con fecha 18 de diciembre de 2012, se suscribió el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos e Implementación, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2672, de 20 de diciembre de 2012 de la SEREMI MINVU.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl



"En Santiago, a 30 de septiembre de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, en adelante "**la SEREMI**", ambos de este domicilio, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874 piso 8°, Santiago; el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado según se acreditará por su Director, don Alberto Pizarro Saldías, en adelante "**el SERVIU**", ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, piso 6to, comuna Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, en adelante "**la Municipalidad**", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Condominios Sociales, aprobado por Resolución Exenta N° 7663 de (V. y U.), de 2012, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto intervenir Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A, que presenten graves signos de déficit y deterioro habitacional, a fin de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el otorgamiento de subsidios habitacionales o bien, de otras líneas de atención que determine el Ministerio.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 8310, (V. y U.), de 16 de octubre de 2012, se seleccionó en la comuna de Puente Alto los conjuntos habitacionales **Francisco Coloane y Cerro Morado**, para la ejecución del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad:

TERCERO: Con el objeto de implementar el programa en los conjuntos habitacionales singularizados en la cláusula anterior, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos e Implementación el día 18 de diciembre de 2012, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2672, de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a fin de desarrollar el Programa de Recuperación de Condominios Sociales, por un monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos).

La SEREMI, La Municipalidad y el SERVIU, posteriormente, con fecha 04 de marzo de 2013, suscriben una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 1203, de 6 de junio de 2013, de la Secretaría Ministerial, mediante la cual, se modificó el cuadro descriptivo inserto en la cláusula quinta del convenio original, donde se indican los productos a realizar y además, se modificó lo relativo a la facultad del municipio respecto a la conformación, sustitución y reemplazo de los integrantes del Equipo de Recuperación de Condominios Sociales.

Luego, con fecha 3 de junio de 2013, la Municipalidad, el SERVIU y la SEREMI, suscriben una nueva modificación al convenio ya aludido, siendo aprobada esta por Resolución Exenta N° 1562, de 3 de julio de 2013, de SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por medio de la cual, se acuerda aumentar las funciones del Equipo de Recuperación de Condominios Sociales; se reemplaza el cuadro de productos, con sus respectivos plazos; se aumenta el plazo de vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2013; y a su vez, se incrementa el marco presupuestario a la suma total de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos).-

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2013, las mismas partes modifican nuevamente el convenio ya individualizado, por medio del cual, se amplía el plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2014 y se reemplaza el cuadro descriptivo correspondiente a los productos a realizar. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3046, de fecha 30 de diciembre de 2013, de la SEREMI-MINVU.

Ulteriormente, con fecha 31 de marzo de 2014, la SEREMI, La Municipalidad y el SERVIU, suscribieron una nueva modificación al Convenio individualizado en el párrafo primero de la presente cláusula, aprobada por Resolución Exenta N° 770, de 22 de abril de 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual, se reemplazó el cuadro descriptivo, relativo a los productos; se aumentó el marco presupuestario a la suma total de \$114.000.000.- (ciento catorce millones de pesos); y por último, se amplió el plazo de vigencia del convenio, hasta el último día hábil del mes de junio de 2014.



Subsiguientemente, con fecha 30 de junio de 2014, las partes suscribieron otra modificación al Convenio ya citado, mediante la cual, se reemplazó el cuadro descriptivo relativo a los productos; se aumentó el marco presupuestario a la suma total de \$162.000.000.- (ciento sesenta y dos millones de pesos); y por último, se amplió el plazo de vigencia del convenio, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año. Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 2164, de 01 de octubre de 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Consecutivamente, con fecha 30 de diciembre de 2014, los comparecientes realizaron otra modificación al Convenio ya aludido, mediante la cual, se aumentó el plazo de vigencia del convenio y consecuentemente, se modificó el cuadro descriptivo de productos, en relación a la fecha del último informe. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 196, de 22 de enero de 2015, de la SEREMI MINVU.

A continuación, con fecha 31 de marzo de 2015, los comparecientes realizaron una nueva modificación al Convenio ya mencionado, aprobada por Resolución Exenta N° 1341, de 14 de mayo de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, se aumentó el plazo de vigencia del convenio y consecuentemente, se modificó el cuadro descriptivo de productos, en relación a la fecha del último informe.

Luego con fecha 29 de mayo de 2015, los comparecientes realizaron otra modificación al Convenio ya señalado, aprobada por Resolución Exenta N° 2008, de 30 de julio de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual: 1) Se agregó un nuevo producto, denominado Plan de Trabajo y Cronograma; 2) Se aumentó el marco presupuestario en \$13.000.000, quedando en definitiva dicho marco, en la suma total de \$175.000.000, detallándose el gasto del mismo; y 3) se aumentó vigencia del convenio hasta el día 31 de julio de 2015.

Por último, con fecha 03 de agosto de 2015, las partes realizaron una última modificación al Convenio ya tantas veces mencionado, aprobada por Resolución Exenta N° 2337, de 08 de septiembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, se aumentó el marco presupuestario en \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) y se amplió la vigencia del mismo hasta día 30 de septiembre de 2015..

CUARTO: Luego de un análisis técnico y financiero, las partes han acordado modificar el citado convenio respecto a aumentar el marco presupuestario en **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos) y se amplía la vigencia del mismo hasta día **30 de noviembre de 2015**, por lo que se procede a modificar de la siguiente manera:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

*"SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá la suma de **\$192.000.000.-** (ciento noventa y dos millones de pesos), dentro del plazo de 30 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio.*

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de las actividades e impuestos, tales como materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, modificado por la Resolución Exenta N° 30, de 2015, que comenzará a regir a partir del 1° de junio del presente año, y las demás normas aplicables.

El incumplimiento en la entrega de los productos señalados en el cuadro inserto en la cláusula Quinta del presente Convenio, así como, la no entrega de sus respectivos verificadores en los plazos allí señalados o dentro de sus prórrogas debidamente solicitadas y tramitadas, acarreará como consecuencia que no se podrán efectuar nuevas transferencias de recursos al municipio."



6. Que, con fecha 04 de marzo de 2013, se suscribió una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1203, de 6 de junio de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 03 de junio de 2013, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, suscribieron una nueva modificación al convenio ya aludido, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1562, de 03 de julio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y urbanismo.

8. Que, con fecha 30 de diciembre de 2013, las partes suscriben una nueva modificación al convenio señalado en el considerando 5 de la presente resolución, aprobado por Resolución Exenta N° 3046, de 30 de diciembre de 2013, de esta Secretaría de Estado

9. Que, con fecha 31 de marzo de 2014, la SEREMI, el SERVIU y el Municipio de Puente Alto, suscriben otra modificación al ya citado convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 770, de 22 de abril de 2014, de esta SEREMI.

10. Que, con fecha 30 de junio de 2014, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, suscribieron una nueva modificación al convenio ya aludido, aprobado por Resolución exenta N° 2164 de 01 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

11. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, las partes suscriben nuevamente una modificación al convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 196, de 22 de enero de 2015, de esta SEREMI MINVU, por la cual, se aumentó el plazo de vigencia del convenio y se modificó el cuadro descriptivo de productos, en relación a la fecha del último informe.

12. Que, con fecha 31 de marzo de 2015, las partes suscriben otra modificación al convenio, mediante la cual, se aumentó el plazo de vigencia del convenio y consecuentemente, se modificó el cuadro descriptivo de productos, en relación a la fecha del último informe. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1341, de 14 de mayo de 2015, de esta Secretaría Ministerial.

13. Que, con fecha 29 de mayo de 2015, las partes suscriben una nueva modificación al convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 2008, de 30 de julio de 2015, mediante la cual, se agregó un nuevo producto, denominado Plan de Trabajo y Cronograma; se aumentó el marco presupuestario en \$13.000.000, quedando en definitiva dicho marco, en la suma total de \$175.000.000, detallándose el gasto del mismo; y se aumentó vigencia del convenio hasta el día 31 de julio de 2015.

14. Que, con fecha 03 de agosto de 2015 las partes suscriben de nuevo una modificación al convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 2337, de 08 de septiembre de 2015, mediante la cual, se aumentó el marco presupuestario en \$5.000.000 y se aumentó vigencia del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2015

15. Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, las partes suscriben una última modificación al convenio tantas veces señalado, mediante la cual, decidieron modificar y adecuar sus disposiciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase la modificación al Convenio de Transferencia e Implementación del Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2012, que alude el considerando 5. de la presente resolución, mediante instrumento de fecha 30 de septiembre de 2015, a que alude el considerando número 15., entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl



2. Reemplázase la cláusula undécima por la siguiente:

"UNDÉCIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2015, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hecho que la SEREMI notificará por escrito a las partes comparecientes, a los respectivos domicilios que consten en la comparecencia del presente Convenio."

QUINTO: En todo lo no estipulado en el presente instrumento rige plenamente lo dispuesto en el convenio de 18 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2672, de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores, todo lo cual se entiende formar parte integrante de la presente modificación de Convenio.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 3 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería de Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42, (V. y U.), de 2014; la personería de don Alberto Pizarro Saldías, como Director del SERVIU Metropolitano, consta de Decreto TRA N° 272/4, (V. y U.), de 2015; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012."

2°.- Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos), a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al aumento del marco presupuestario, señalado en la modificación que por el presente instrumento se aprueba.

3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, del presupuesto vigente para el año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, vía Asistencia Técnica SEREMI.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC/PLG/yam
Transcribir a:

- ♦ Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- ♦ SERVIU R.M.
- ♦ Municipalidad de Puente Alto ✓
- ♦ Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- ♦ Asesoría Jurídica SEREMI
- ♦ Equipo de Condominios Sociales
- ♦ Archivo

DICON/DAJ/ncn

25 NOV 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° **1769** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Modificación de Convenio de Transferencia e Implementación de Recursos, Programa de Recuperación de Condominios de Viviendas Sociales 2012, Segunda Oportunidad, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para los conjuntos habitacionales Francisco Coloane y Cerro Morado.

2) Resolución Exenta N° 2972, de fecha 18 de noviembre del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

APRUEBESE la Modificación de Convenio de Transferencia e Implementación, programa recuperación condominios sociales 2012, Segunda Oportunidad, para los Conjuntos Habitacionales de Francisco Coloane y Cerro Morado, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 30 de septiembre del 2015, de acuerdo a lo descrito en el considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)